



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE - EX-2024-55532540--APN-INET#MCH - FONDO REFACCION E INTERVENCION EDILICIA PROG 39 - INNOVACION Y DESARROLLO DE LA FORMACION TECNOLOGICA -2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-55532540--APN-INET#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorios, la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Decreto N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, y la Resolución N° 283 de fecha 29 de junio de 2016 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la Resolución N° 279 de fecha 18 de mayo de 2016, del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N°22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4° del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el artículo 10 de dicho Decreto estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el artículo 12 del mencionado Decreto se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que, en materia presupuestaria, a través del Decreto 88 del 26 de diciembre de 2023, se determinó que, a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y, sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que los objetivos de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional (ETP) a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el Artículo 52 de dicha Ley creó el FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.

Que la Resolución CFE 283/2016 aprobó el documento "Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", cuya última reglamentación fue establecida por Disposición INET N° 1 de fecha 29 de febrero de 2024, en el Título VI Art. 51 se menciona la Infraestructura edilicia como campo de inversión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.

Que, en el marco de la RCFE 283/16, las autoridades educativas provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES han avanzado en la confección del Plan Estratégico Anual Jurisdiccional (PEAJ), planificando las acciones que llevarán adelante durante el año 2024 en función de las políticas nacionales y las necesidades y realidades jurisdiccionales.

Que, en esta oportunidad, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN considera pertinente efectuar una asignación específica (IF-2024-55563041-APN-INET#MCH) para la estrategia antes indicada como FONDO REFACCIÓN E INTERVENCIÓN MENOR EDILICIA del PROGRAMA N° 39 –INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA para el ejercicio 2024 con el fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.

Que dicho Fondo se restituye a medida que se cumple con la ejecución y rendición de los fondos transferidos.

Que asimismo, el Fondo mencionado incorpora saldos provinciales transferidos desde la nación pendientes de ejecución que se encuentran en las cuentas provinciales, saldos devengados no transferidos de ejercicios anteriores y asignaciones del presupuesto del ejercicio.

Que al reasignar los saldos provinciales transferidos desde la nación pendientes de ejecución existentes en las cuentas jurisdiccionales no se cambia la finalidad del objeto del gasto para la cual fueron transferidos, manteniéndose el mismo tenor presupuestario.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las erogaciones resultantes de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ambas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, han tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han intervenido conforme sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el del Artículo 35 inciso c) del Decreto N° 1344/07, reglamentario de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias, y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Efectuar una asignación específica del FONDO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, creando el FONDO REFACCIÓN E INTERVENCIÓN MENOR EDILICIA del PROGRAMA N° 39 –INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA para el ejercicio 2024, para las VEINTICUATRO (24) jurisdicciones, por las sumas establecidas en los Anexos I a XXIV (IF-2024-55543922-APN-INET#MCH) que forman parte de la presente Resolución, que se restituirá contemplando la ejecución y rendición de los fondos asignados oportunamente.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN restituirá y transferirá automáticamente los montos que correspondan, de acuerdo con los porcentajes que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN establezca, a medida que se cumpla con la ejecución y rendición de los fondos y hasta alcanzar el límite establecido en el ARTÍCULO 1º.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la utilización de los recursos disponibles en las cuentas provinciales, conforme a las Declaraciones Juradas presentadas por las jurisdicciones, las que estarán sujetas a las pautas que establezca la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, hasta el 31 de agosto de 2024. Transcurrido dicho plazo se reasignarán dichos recursos al FONDO REFACCIÓN E INTERVENCIÓN MENOR EDILICIA del PROGRAMA N° 39 –INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar la utilización de los recursos disponibles en las cuentas provinciales, los saldos devengados y no transferidos, oportunamente autorizados del Fondo creado en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del ARTÍCULO 1º por la suma determinada en los Anexos I a XXIV (IF-2024-55543922-APN-INET#MCH) se imputará a la Jurisdicción 88, Subjurisdicción 04, Programa 39, Actividad 05, Partida 5.8.1 de la Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL o Fuente de Financiamiento 15 – CRÉDITO INTERNO, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la transferencia de fondos a las Jurisdicciones, la Orden de Pago se emitirá a favor de los Entes y Cuentas Bancarias que figuran en los Anexos I a XXIV (IF-2024-55542199-APN- INET#MCH).

ARTÍCULO 7º.- Los responsables de la administración de los recursos deberán rendir expresa y documentada cuenta de los fondos de acuerdo con las Resoluciones Ministeriales Nros. 2017 de fecha 16 de diciembre de 2008, 2092 del 22 de noviembre de 2011, 481 del 8 de mayo de 2014 y sus modificatorias, 116 de fecha 14 de febrero de 2014 y sus modificatorias y la Disposición INET N° 1 de fecha 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 8º.- Encomendar al Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a aprobar las propuestas pedagógicas, la ampliación del financiamiento previsto para cada jurisdicción en la presente resolución y/o la modificación de la composición del gasto, según lo requiera el desarrollo de las acciones a lo largo del ejercicio y conforme con el crédito disponible.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Cumplido, archívese.